



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 91 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220009700	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Leidy Yuliana Rojas Rodriguez	Luz Elidia Rodriguez De Rojas, Dairo Antonio Cardona Sanchez	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Notificacion Por Conducta Concluyente
05440408900220220009700	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Leidy Yuliana Rojas Rodriguez	Luz Elidia Rodriguez De Rojas, Dairo Antonio Cardona Sanchez	06/07/2022	Auto Decide - Ordena Oficiar A Planeacion Municipal
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Cita Negativa
05440408900220190040500	Ejecutivo	Hogar Y Moda S.A.S.	Milton Giraldo Botero	06/07/2022	Auto Decide - Termina Por Pago Total
05440408900220200019200	Ejecutivo	John Fredy Sanchez Orozco	Diego Alberto Gomez Zuluaga	06/07/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Audiencia Agosto 2 De 2022 Hora 900 A.M.

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b10f2ab1-494c-4895-b275-b20e8e760a9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 91 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220007400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Nini Johanna Rojas Linares	Henry Dario Caballero Garzon	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Embargo Registrado
05440408900220210039900	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Julio Adan Giraldo Giraldo Y Otros	Pedro Nel Giraldo Ramirez, Maria Teresa Giraldo Duque	06/07/2022	Auto Decide - Reconoce Personeria
05440408900220220005400	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Maria Margarita Montoya Giraldo	Maria Mercedes Rosa Alzate Arbelaez	06/07/2022	Auto Decide - Señala Fecha Inventarios Y Avaluos Julio 26 De 2022 Hora 2:30 P.M.
05440408900220190039200	Verbal Sumario	Elkin De Jesús Giraldo Villegas Y Otro	Personas Indeterminadas Derecho Sobre El Predio	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Acta De Audiencia
05440408900220210030000	Verbales Sumarios	Juan Guillermo Vargas Gil	Marco Manlio Ramirez Hoyos, Herederos Indeterminados De Marco Manlio Ramirez Hoyos	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Gobernacion De Antioquia

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b10f2ab1-494c-4895-b275-b20e8e760a9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 91 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210014600	Verbales Sumarios	Josefina Sanchez Cardona Y Otro	Nelson De Jesus Castaño Giraldo, Maria Llanet Castaño Giraldo	06/07/2022	Auto Decide - Agrega Cumplimiento De Conciliacion

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

b10f2ab1-494c-4895-b275-b20e8e760a9b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1179

Ordena agregar al expediente citación negativa al señor
DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 91 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff78d9efaf01edd684fe6f1be6800fc6c88743811de8af5583275ae6e43573f1**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	5 de Julio de 2022	Hora Inicio	09:11 A M	Hora Final	09:14:07 P.M.
-------	--------------------	-------------	-----------	------------	---------------

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2019	00392	0	0
CÓDIGO MUNICIPIO			CÓDIGO JUZGADO		ESPECIALIDAD.			CONSECUTIVO JUZGADO		AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	

DATOS DEL DEMANDANTE				
Nombres y CC	Asistió	SI	NO	
ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS CC. 70'904.575		X		
DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS CC. 43'470.156		X		
ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ CC. 70'905.794 (APODERADO)		X		
STEFANIA RAVE 1'038'415.971 (CURADORA AD-LITEM)		X		

c

Llegado el día y hora previstos, se instala la audiencia se hace la presentación de las partes, seguidamente el despacho procede con la identificación de las partes, seguidamente se procede con el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, para lo cual el despacho no decreta prueba testimonial por carecer de objeto la prueba conforme lo dispone el art. 2512 del Código General del Proceso, a la prueba documental se le dará el valor probatorio que corresponda en su debido momento procesal, se continua con el interrogatorio a las partes iniciando con DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS y por último el señor ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS. Seguidamente se realiza la inspección judicial, verificado la existencia de la valla y linderos actuales del inmueble . A continuación se concede el uso de la palabra a las partes intervinientes a fin de que presenten sus alegaciones finales dándole

el uso de la palabra al doctor ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ y por ultimo a la curadora ad-litem doctora STEFANIA RAVE, una vez escuchados los alegatos de conclusión se suspende la diligencia siendo las 10:05 para continuar con la lectura del fallo a las 13:30.- Se retoma la diligencia siendo las 13:38 luego de unos percances de conectividad, se hace la verificación de las partes y por parte del juez titular se realiza un análisis del proceso, documentos aportados, pruebas y demás para proceder a la lectura del fallo. Sentencia General nro. 113 de 2022, sentencia de pertenencia nro. 003 de 2022, ---En mérito de lo expuesto, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla - Antioquia,--- **F A L L A:** ---**PRIMERO:** Conceder la pretensión posesoria de los demandantes en el presente proceso.---**SEGUNDO:** En consecuencia, se reconoce la posesión que los señores ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS y DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS, han ejercido desde el día 06 de diciembre de 1990, hasta la fecha, de manera quieta pacífica e ininterrumpida, y por consiguiente se ratifica el título de propiedad por ellos adquirido sobre el predio objeto del litigio, sin que se les haya perturbado por terceros su posesión, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-51787, ubicado en la calle 34 A número 32-59 del municipio de Marinilla, cuyos linderos y cabida actuales son: -- “Por el Norte con predio del señor JOSE LUIS VILLA, y el predio a nombre del señor JESUS MARIA DUQUE GOMEZ; por el Sur con la calle 34 y el predio de la señora MARIA GALLO; por el Occidente con la señora MARIA GALLO y el predio del señor JOSE LUIS VILLA. Con una cabida de 127 Mts²” --- **TERCERO:** Ordenar a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, registrar la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 018-51787. --- **CUARTO:** Se ordena la cancelación del registro de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 018-51787, ante la Oficina de Instrumentos Públicos con sede en Marinilla. --- **QUINTO:** Se fija como honorarios al Curador Ad-Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente (\$500.000) el cual deberá ser cancelado por la parte demandante. --- **SEXTO:** Esta decisión queda notificada en estrados y en contra de ella no procede recurso alguno, por lo que tendrá de manera inmediata efectos de Cosa Juzgada (artículo 303 del Código General del Proceso). ---

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones que correspondan.. se Termina la diligencia siendo las 14:07 --- **CÓPIESE Y CÚMPLASE:---**(fdo)”.-
---(fdo)--- **CÓPIESE Y CÚMPLASE:**

**MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA SANDRA MARIA PULGARIN
MIRA**

Juez

Secretaria

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ab955a8f1dedba24d54c5c79a91e42aa51c835fbd12abdbdf3f772c23fb90a**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 435

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA
REGISTRADOR DE ILPP
MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado en el proceso de pertenencia instaurado por ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS CC. 70'904.575 y DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS CC. 43'470.156 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Radicado 05 440 40 89 002 2019 00392 00.

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Marinilla, Julio cinco de dos mil veintidós---- RESUELVE:---- Sentencia General nro. 113 de 2022, sentencia de pertenencia nro. 003 de 2022, ---En mérito de lo expuesto, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla - Antioquia,--- **F A L L A:** ---**PRIMERO:** Conceder la pretensión posesoria de los demandantes en el presente proceso.---**SEGUNDO:** En consecuencia, se reconoce la posesión que los señores ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS y DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS, han ejercido desde el día 06 de diciembre de 1990, hasta la fecha, de manera quieta pacífica e ininterrumpida, y por consiguiente se ratifica el título de propiedad por ellos adquirido sobre el predio objeto del litigio, sin que se les

haya perturbado por terceros su posesión, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-51787, ubicado en la calle 34 A número 32-59 del municipio de Marinilla, cuyos linderos y cabida actuales son: -- “Por el Norte con predio del señor JOSE LUIS VILLA, y el predio a nombre del señor JESUS MARIA DUQUE GOMEZ; por el Sur con la calle 34 y el predio de la señora MARIA GALLO; por el Occidente con la señora MARIA GALLO y el predio del señor JOSE LUIS VILLA. Con una cabida de 127 Mts²” ---
TERCERO: Ordenar a la oficina de Registro e instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, registrar la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° **018-51787**. ---
NOTIFIQUESE:---MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ff6db002896b941f2d6aab5e68cc561fab5f5c7956500c7748a08d43ee05fd5

Documento generado en 06/07/2022 09:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

Oficio nro. 436

Señor

WILLIAM COHEN MIRANDA

REGISTRADOR DE II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado en el proceso de pertenencia instaurado por ELKIN DE JESUS GIRALDO VILLEGAS CC. 70'904.575 y DIANA MARCELA GIRALDO VILLEGAS CC. 43'470.156 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Radicado 05 440 40 89 002 2019 00392 00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MARINILLA ANTIOQUIA, Julio cinco de dos mil veintidós --- Se ordena la cancelación del registro de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 018-51787, ante la Oficina de Instrumentos Públicos con sede en Marinilla .---NOTIFIQUESE: --- - MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA---JUEZ”

El embargo se había comunicado mediante oficio nro. 810 del 7 de Septiembre de 2019.

Cordialmente,

Firmado Por:

**Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8a076f2285ab431f45e98d663541b2950d137b2d176db7dc51e9c92ba83f58**

Documento generado en 06/07/2022 09:37:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1180
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S
DEMANDADO: MILTON GIRALDO BOTERO
RADICADO: 054404089002-2019-00405-00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL

En atención al memorial que antecede, advierte el despacho que es pertinente ordenar la terminación del mismo por pago total de la obligación conforme a las prescripciones del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por HOGAR Y MODA S.A.S en contra de MILTON GIRALDO BOTERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Oficiase al señor Pagador de SOCODA S.A.S a fin de que proceda inmediatamente a cancelar las retenciones que pesan sobre el salario del señor MILTON GIRALDO BOTERO

TERCERO. Se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la parte demandada.-

CUARTO: El embargo se había notificado mediante oficio Nro. 277 de Mayo 10 de 2022.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bc548469248b216d7cda25386052cb5479da85c960010b4359da220d3f9d83**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Marinilla, Julio seis de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 437

Señor

PAGADOR

SOCODA S.A.S

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado HOGAR Y MODA S.A.S con NIT. 900.255.181-4 contra MILTON GIRALDO BOTERO con CC. 1'036'930.633 Radicado 054404089002- 2019-00405-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Julio seis de dos mil veintidós....
RESUELVE: --- PRIMRO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por HOGAR Y MODA S.A.S en contra de MILTON GIRALDO BOTERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.---SEGUNDO. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en este juicio. Oficiese al señor Pagador de SOCODA S.A.S a fin de que proceda inmediatamente a cancelar las retenciones que pesan sobre el salario del señor MILTON GIRALDO BOTERO.---TERCERO.---CUARTO: El embargo se había notificado mediante oficio Nro. 277 de Mayo 10

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

© 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

de 2022.---QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.---NOTIFIQUESE: ... MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA... JUEZ.

Cordialmente,

Firmado Por:

**Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7cae25d832af4e74b783bab2e14a15babe027631125ddb7f89f5f88f2fae24**

Documento generado en 06/07/2022 09:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1174

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JHON FREDY SANCHEZ OROZCO

Demandado: DIEGO ALBERTO GOMEZ ZULUAGA

Decisión: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Contestada como se encuentra la presente demanda por parte de la curadora ad-litem, se convoca a la audiencia prevista en el en el artículo 392 del código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día 02 del mes de Agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>91</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>7</u> de <u>Julio</u> de 2022</p>

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243b5c5444a992d4a41c22e730c1c031552baae827ce3e70ddbb9c05cd785c58**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1175

Ordena agregar al expediente constancia de cumplimiento de conciliación.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 91 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc0b02692dd8cabfed064c247c4a86b459f9663b2eb8150ced1ac3b418cb349**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1176

Antioquia Ordena agregar al expediente respuesta de Gobernación de

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 91 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4da7513da8c5dc0f35c481d769074450693c4a6ab6854654c745061ceea51f1**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO.1177

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia se reconoce personería a la Dra. ADRIANA BOTERO GIRALDO con T.P. Nro. 51.632 del C.S.J. en los términos del poder conferido y para que represente a los señores LUZ ESTELA ALZATE JIMENEZ, HUBER ERNEY GIRALDO ALZATE, MARYCEL GIRALDO ALZATE Y LUZ AMPARO GIRALDO ALZATE en el presente proceso de sucesión doble e intestada PEDRO NEL GIRALDO RAMIREZ y MARIA TERESA GIRALDO DUQUE.

NOTIFIQUESE:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 091 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 7 de Julio de 2022

Smpm

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba5ceb6aa1803d2f098df26b8cec27d891e8b7a7853c22d6bbfb101c970ac34**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1178

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con el art. 501 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos en este sucesorio, se fija el día 26 del mes de Julio de 2022 a las 2:30 horas .-

NOTIFIQUESE:



Smpm

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4f6e68e4d47aa3a9a035b8b9d6c65cf0f68c483fb6b8d1b786bbe1f0d447488

Documento generado en 06/07/2022 04:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1173

Ordena agregar embargo registrado.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 91 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34dd5e720ced3d61d1a627df89869d48aa6a6fbd4f20f62f9c2603af186d013a**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1181

En atención a la solicitud que antecede, téngase a los señores LUZ ELIDIA RODRIGUEZ DE ROJAS y DAIRO ANTONIO CARDONA SANCHEZ notificados por conducta concluyente a partir del 24 de mayo de 2022

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 91 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9cd69496b7e49dda2b47e710ebdbe118139b5a90762e059d3d2a1d5ed5c98d**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1182

PROCESO: Divisorio material
RADICADO: 05 440 40 89 002 2022 00097-00
ASUNTO: Ordena oficiar a planeación municipal

Si bien en el presente proceso no se propuso ninguna oposición ni excepción previa o de mérito; el despacho previo a decretar la división material solicitada por las partes; ordenará oficiar a la Secretaría de Planeación de Marinilla, para que certifique si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.018-52155, es susceptible de partición material, según el Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-52155, ubicado en la vereda el Santa cruz, área rural del Municipio de Marinilla, código catastral: 2010000150013400000000 con un área de 23.454 metros cuadrados y atendiendo a la información del certificado de tradición y libertad del bien los propietarios tienen los siguientes derechos:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

LEIDY YULLIANA ROJAS RODRIGUEZ, es propietaria del 29.84% del bien inmueble

LUZ ELIDIA RODRIGUEZ DE ROJAS, es propietaria del 40.30% de4l bien inmueble

DAIRO ANTONIO CARDONA SANCHEZ, es propietario del 29.86% del bien inmueble

Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo.-

NOTIFÍQUESE

<p style="text-align: center;"> Usted tiene</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>091</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>07</u> de <u>Julio</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913a3fa64ced50f33349a468176264c51f923afb49a384a22ba13fbc36718a3f**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio seis de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 438

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACION

Marinilla

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado dentro del proceso de división material en el cual es demandante los señores LEIDY YULIANA ROJAS RODRIGUEZ CC. 43'273.071, LUZ ELIDIA RODRIGUEZ DE ROJAS, CC. 32'533.392, DAIRO ANTONIO CARDONA SANCHEZ CC. 1'041'326.021, Radicado 05 -440-40-89-002- 2022-00097-00.

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MARINILLA ANTIOQUIA, Julio seis de dos mil veintidós..... Previo a decretar la división material solicitada por las partes, se ordena oficiar a la Secretaría de Planeación de Marinilla, para que certifique si el bien

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.018-52155, es susceptible de partición material, según el Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-52155, ubicado en la vereda el Santa cruz, área rural del Municipio de Marinilla, código catastral: 201000015001340000000 con un área de 23.454 metros cuadrados (según medición aportada por el apoderado de la parte demandante) y atendiendo a la información del certificado de tradición y libertad del bien los propietarios tienen los siguientes derechos: LEIDY YULLIANA ROJAS RODRIGUEZ, es propietaria del 29.84% del bien inmueble; LUZ ELIDIA RODRIGUEZ DE ROJAS, es propietaria del 40.30% de4l bien inmueble; DAIRO ANTONIO CARDONA SANCHEZ, es propietario del 29.86% del bien inmueble.---Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo.---NOTIFIQUESE: ---- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA--JUEZ”

La propuesta de partición material de los comuneros es la siguiente

- a) LOTE UNO, ilustrado en el croquis y descrito con los siguientes linderos: #Por el Norte con el lote uno, el predio 193 a nombre del señor JORGE GIRALDO y el lote tres; Por el Sur con el predio 133 a nombre del señor LUIS ALFONSO GIRALDO y la carretera de acceso al inmueble, por el Oriente con el predio 135 a nombre del señor JOSE FERNANDO GIRALDO y por el Occidente con el lote dos # queda con un área de 8.954 Mts2 y un avalúo de \$21.714.768.
- b) LOTE DOS, ilustrado en el croquis y descrito con los siguientes linderos: #Por el Norte con el predio 196 a nombre del Municipio de Marinilla y el predio 193 a nombre JORGE GIRALDO; Por el Sur con la carretera y el predio 133 a nombre del señor LUIS ALFONSO GIRALDO, por el Oriente con el LOTE UNO y Por el Occidente con el predio 196 a nombre del Municipio de Marinilla# queda con un área de 7.000Mts2 y un avalúo de \$16.078.627.
- c) LOTE TRES, ilustrado en el croquis y descrito con los siguientes linderos: #Por el Norte con el predio 193 a nombre del señor JORGE GIRALDO UNA CARRETERA y el predio 192; Por el Sur con el lote UNO, por el Oriente con el predio 135 a nombre del señor JOSE FERNANDO GIRALDO, Por el Occidente con el predio 193 a nombre del señor JORGE GIRALDO# queda con un área de 7.500 Mts2 y un avalúo de \$16.089.405.

En razón a ello se solicita concepto de si es viable si o no la partición solicitada.

Cordialmente:

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a632e8cab7b41ce3bcb86baa6f9477162a8b42bee1570b12fb2cf63392b91877**

Documento generado en 06/07/2022 09:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>